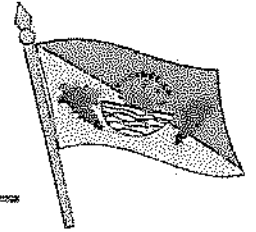




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024; el Oficio N° 0389-2023-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 27 de noviembre de 2023; el Memorando Circular N° 251-2023-AMPI de fecha 13 de diciembre de 2023; el Informe N° 0029-202GDS-MPI de fecha 10 de enero de 2024; el Informe Legal N° 012-2024-AL/HJTA-GDS/MPI; el Informe N° 003-2024-GPMAS-MPI de fecha 09 de enero de 2024; el Informe N° 1704-2023-SGAVO-GPMAS-MPI; el Memorando N° 0026-2024-MPI-GM de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 012-2024-GPPR-MPI de fecha 16 de enero de 2024; el Informe N° 024-2024-GDESC-MPI de fecha 31 de enero de 2024; el Informe Legal N° 89-2024-JJGY/AL-GDESC-MPI; el Informe N° 018-2024-AMH-MPI de fecha 09 de febrero de 2024; el Informe N° 0034-2024-GPMAS-MPI de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe N° 138-2024-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N° 0063-2024-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI; el Informe N° 0428-2024-GDU-MPI de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe N° 013-2024-SGOP-GDU-MPI/FGQ; el Informe N° 182-2024-SGOP-GDU-MPI; el Informe Legal N° 030-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI; el Oficio N° 0161-2024-GAJ-MPI de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe N° 0449-2024-GDU-MPI, de fecha 28 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 140-2024-GAJ-MPI de fecha 05 de marzo de 2024; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, -lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N° 0389-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, se dirige al Alcalde de Municipalidad Provincial de Ica, Sr. Carlos Humberto Reyes Roque; trasladando la propuesta del Proyecto de Restauración y Mejoramiento del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna de Huacachina y la Creación de Áreas Auxiliares" a fin de suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica".

Que, mediante Memorando Circular N° 251-2023-AMPI, de fecha 13 de diciembre de 2023 la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, denominado: "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



HUACACHINA", a las siguientes Gerencias: Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Presupuesto, Planificación y Racionalización, Protección del Medio Ambiente y Salubridad", a efectos que emitan los respectivos informes técnicos y legales sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 0029-2024-GDS-MPI, de fecha 10 de enero de 2024, en adjunto, el Informe Legal N° 012-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, la Gerencia de Desarrollo Social informa que después de haber evaluado los actuados, se evidencia una importante iniciativa que permite colocar en valor la Laguna de Huacachina, teniendo en cuenta que es un lugar turístico visitado por personas de diversas partes del mundo, actividad que genera un desarrollo económico para la Región de Ica, concluyendo en opinión favorable al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica denominado "Restauración y Mejoramiento del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna Huacachina".

Que, mediante Informe N° 003-2024-GPMAS-MPI, de fecha 09 de enero de 2024, en adjunto, el Informe N° 1704-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI, opina que se deriven los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana por ser la Gerencia competente según sus atribuciones.

Que, mediante Memorando N° 0026-2024-MPI-GM, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal en relación al Informe N° 003-2024-GPMAS-MPI, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana pronunciamiento sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 012-2024-GPPR-MPI, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emite opinión favorable para la suscripción del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, denominado "Restauración y Mejoramiento del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna Huacachina".

Que, mediante Informe N° 024-2024-GDESC-MPI, de fecha 31 de enero de 2024, en adjunto, el Informe Legal N° 89-2024-JJGY/AL-GDESC-MPI, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, opina que es viable se realice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Informe N° 018-2024-AMH-MPI, de fecha 09 de febrero de 2024, el Agente Municipal de Huacachina solicita a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI, emita opinión técnica sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 0034-2024-GPMAS-MPI, de fecha 26 de febrero de 2024, en adjunto, el Informe N° 138-2024-SGCAS-GPMAS-MPI, de fecha 22 de febrero de 2024, y el Informe N° 0063-2024-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI, opina que es viable que se realice la suscripción del convenio, asimismo recomienda que todo proyecto de inversión pública y privada que impliquen actividades de construcciones y obras que puedan causar impactos ambientales negativos al medio ambiente cumpla con lo establecido en la Ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental".

Que, mediante Informe N° 0428-2024-GDU-MPI, de fecha 27 de febrero de 2024, en adjunto, los siguientes informes: Informe N° 013-2024-SGOP-GDU-MPI/FGQ; Informe N° 182-2024-SGOP-GDU-MPI; Informe Legal N° 030-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI concluye que es viable la opinión técnica legal solicitada, de esta manera se prosiga con el trámite administrativo para la formulación, evaluación y ejecución en el marco de la propuesta del citado convenio de inversión; asimismo, recomienda que se establezca en el convenio de manera expresa la modalidad y el tiempo de la delegación ya que si bien se tiene como obligación de la Municipalidad Provincial de Ica, que se compromete a delegar y autorizar al Gobierno Regional de Ica, para la formulación y evaluación, elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión de competencia exclusiva renunciando la MPI, a su condición de unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones, deberá de especificar que dicha modalidad de delegación es de competencia municipal exclusiva y el tiempo de delegación será el mismo del convenio y solo por referido proyecto.

Que, mediante Oficio N° 0161-2024-GAJ-MPI, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano lo solicitado por la Gerencia Municipal, a fin de que emita informe técnico y legal sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 0449-2024-GDU-MPI, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano da respuesta al Oficio N° 0161-2024-GAJ-MPI, manifestando que ha emitido opinión técnica y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



legal sobre el citado convenio mediante Informe N° 0428-2024-GDU-MPI, donde concluye que es viable la suscripción del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica denominado: "Restauración y Mejoramiento del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna Huacachina"; asimismo, ha recomendado que se establezca en el convenio de manera expresa la modalidad y tiempo de la delegación y deberá de especificar que dicha modalidad de delegación es de competencia exclusiva y el tiempo de delegación será el mismo que el convenio será el mismo que el convenio y solo por referido proyecto; y para la aprobación y/o autorización se debe someter al Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, mediante Memorando N° 131-2024-GM-MPI, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo generado mediante Memorando N° 251-2023-GM-MPI, en adjunto, las opiniones emitidas por las diversas Áreas Funcionales de la Municipalidad Provincial de Ica con la finalidad de emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 140-2024-GAJ-MPI, de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica denominado: "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO: "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA".

Que, revisado el Convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Clausula Cuarta, tiene como objeto: "LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar y autorizar a LA ENTIDAD para la formulación, evaluación y ejecución física del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública descrito en la cláusula quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Cláusula Quinta señala: "El Proyecto de Inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:  
**PROYECTO: "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA".**

Que, a su vez en la Cláusula Sexta y Séptima establece las obligaciones y atribuciones de las partes y a cuyo tenor indica: Son obligaciones y atribuciones de la ENTIDAD;

6.1 LA ENTIDAD se compromete a:

6.1.1. Aceptar constituirse como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto descrito en la Cláusula Quinta.

6.1.2. Realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y Evaluación, elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión de competencia exclusiva descrito en la cláusula quinta del presente convenio.

6.1.3. Formular y ejecutar el documento técnico (ficha técnica y/o estudio de pre inversión) establecido en el invierte.pe tomando en cuenta los parámetros técnicos establecidos por LA MUNICIPALIDAD.

6.1.4. Registrar y declarar la viabilidad del proyecto.

6.1.5. Elaborar el Expediente Técnico de EL PROYECTO en coordinación con la Unidad Formuladora de LA ENTIDAD y de LA MUNICIPALIDAD.

6.1.6. Financiar y ejecutar los recursos para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de pre-inversión, Expediente Técnico y la ejecución física del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

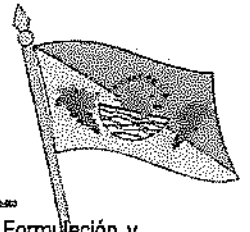
6.1.7. Una vez cumplida la ejecución de la obra, realizar la liquidación y transferir la obra a LA MUNICIPALIDAD, conforme a ley;

7.1. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- 7.1.1. Delegar y autorizar a LA ENTIDAD la competencia para realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y Evaluación, elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión de competencia exclusiva descrito en la Cláusula Quinta del presente convenio, para lo cual renuncia a su condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 7.1.2. Realizar las acciones administrativas, pertinentes a otorgar a LA ENTIDAD las facultades como Unidad Formuladora (UF) y OPMI de requerirlo LA ENTIDAD.
- 7.1.3. No podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.
- 7.1.4. Brindar asistencia técnica a LA ENTIDAD, para la formulación de los documentos técnicos (ficha técnica y/o estudio de pre-inversión) del PROYECTO a través de la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.
- 7.1.5. Garantizar y facilitar las facilidades de los servicios solicitados por el diseño, y ejecución del proyecto de inversión.
- 7.1.6. Garantizar libre disponibilidad del terreno a invertir, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros, los permisos y autorizaciones que correspondan, y remitir la documentación e información solicitada por LA ENTIDAD para la ejecución física del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde se ejecutara la obra, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.
- 7.1.7. Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 7.1.8. Recibir y dar Las facilidades a LA ENTIDAD para la transferencia del proyecto citado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Que, asimismo, en la Cláusula Octava establece el financiamiento señalando que, en cumplimiento de los términos establecidos en el convenio para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, será asumido por LA ENTIDAD, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para la formulación, evaluación y ejecución.

Que, en su Cláusula Novena establece el plazo de vigencia del convenio en mención; el cual será de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes siendo registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informativo del banco de Inversiones.

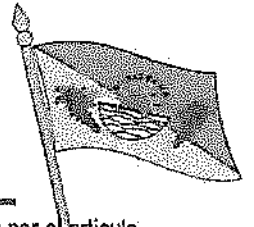
Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población y contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1) Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA"; en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO: "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO: "RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA LAGUNA HUACACHINA".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, para que se sirva coordinar el día, la hora y el lugar para la suscripción de tres (03) ejemplares en original del presente Convenio, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas de esta Corporación Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el diario de publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, y en el Portal Web Institucional: [www.munيجا.gob.pe](http://www.munيجا.gob.pe) con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

